



999

ANEXO

## Procedimiento para la realización de Exámenes de Conocimientos Teóricos en línea, a través del "Programa Informático TCexam"

### ARTÍCULO 1: APLICACIÓN.

1.1. A los fines del cumplimiento del Examen de Conocimientos Teóricos requerido por las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil para la obtención de los Certificados de Idoneidad Aeronáutica, será de aplicación el presente procedimiento.

1.2. La Dirección de Licencias al Personal podrá utilizar el programa del sistema TCEXAM, para la toma de otros exámenes teóricos cuando lo considere oportuno y/o necesario, en el marco de sus funciones de autoridad de fiscalización y/o evaluación.

### ARTÍCULO 2: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO "TCexam".

2.1. El Examen de Conocimientos Teóricos – en adelante Examen Teórico - requerido para la obtención de un Certificado de Idoneidad, será realizado mediante la utilización del Programa Informático denominado TCexam, aprobado por Resolución ANAC N° 306/2014.

2.2. El Programa Informático TCexam – en adelante TCexam -, se compone de una plataforma de preguntas en línea, con respuesta en formato de opción múltiple, siendo una sola la opción correcta. Las preguntas y sus respuestas, serán elaboradas por personal de Inspectores de la Dirección de Licencias al Personal, conforme a los contenidos de los programas de instrucción reconocida por la ANAC, para cada una de las especialidades de los Certificados de Idoneidad Aeronáutica, y las mismas podrán ser objeto de continua modificación y/o actualización por parte de la ANAC.

2.3. El banco de preguntas del TCexam se encontrará disponible para conocimiento y consulta por parte de los usuarios, en el sitio web oficial de la ANAC, y dicha herramienta tendrá carácter complementario en la adquisición de los conocimientos para rendir, juntamente con la bibliografía de estudio que indique el Centro de Instrucción.



999

## ANEXO

2.4 El Examen Teórico tienen por objeto: Que el inspector disponga de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje adquirido por parte del postulante. Que el postulante conozca su grado de capacitación. Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación del postulante.

### ARTÍCULO 3: REQUISITOS DEL EXAMEN TEÓRICO.

El postulante a rendir un Examen Teórico a través del sistema TCEXAM, deberá tener previamente aprobado el curso de instrucción teórico reconocido por la ANAC, relativo al certificado de idoneidad que se pretenda obtener.

### ARTÍCULO 4: SOLICITUD DE EXAMEN TEÓRICO:

A efectos de rendir el Examen Teórico para la obtención de un certificado de idoneidad aeronáutica, el Centro de Instrucción deberá efectuar la correspondiente solicitud formal ante la ANAC, quien designará un Inspector Gubernamental para llevar a cabo el mismo, informándole al solicitante la fecha de su realización.

### ARTÍCULO 5: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO:

5.1. El Examen Teórico será llevado a cabo en las instalaciones del Centro de Instrucción solicitante, el cual deberá contar con las instalaciones y equipamiento adecuado para la realización del Examen Teórico en línea; o en su defecto, en el lugar alternativo que aquél propusiera, dentro del radio de los 20 km de su asiento natural, previa conformidad de la ANAC.

5.2. En los casos en que las instalaciones del Centro de Instrucción solicitante se encontraren ubicadas a una distancia igual o menor a 80 kilómetros de la Sede Central de la ANAC –Azopardo 1405 C.A.B.A.-, el Examen Teórico podrá ser llevado a cabo en dicha Sede Central. Asimismo, la ANAC podrá disponer la utilización de la Sede Central referida en aquellos casos en que lo considere pertinente, o bien cuando las instalaciones del Centro de Instrucción u otras que éste



999

## ANEXO

propusiere no cumplieran con las condiciones necesarias para la realización del Examen Teórico en línea.

### ARTÍCULO 6: DESARROLLO DEL EXAMEN TEÓRICO.

6.1. A los fines de rendir el Examen Teórico el postulante deberá:

(a) Encontrarse registrado en el Casillero Aeronáutico Digital (CAD), debiendo ingresar a través del sitio web oficial de la Administración Nacional de Aviación Civil.

(b) Acreditar su identidad mediante la presentación de Documento de Identidad u otro documento válido;

(c) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil;

6.2. El Examen Teórico estará compuesto por un número determinado de preguntas, que será fijado en función de las asignaturas que correspondan a la especialidad a rendir, y cada una de las preguntas representará un porcentaje respecto del total. Las preguntas serán escogidas en forma aleatoria por el TCexam, del total de preguntas que integra la base del programa. El formato de las respuestas a las preguntas, será de opción múltiple, siendo una sola opción la respuesta correcta.

6.3. El tiempo de duración del Examen Teórico será automáticamente fijado por el TCexam, dependiendo del Certificado de Idoneidad y/o habilitación a rendir, a razón de aproximadamente dos (2) minutos por cada pregunta a responder.

6.4. El Examen Teórico será llevado a cabo con la intervención del Inspector Gubernamental designado por la ANAC, quien administrará la realización del mismo a través del TCexam, brindando las indicaciones necesarias para su correcto uso, y fiscalizando su desarrollo.

6.5. Una vez agotado el tiempo asignado para la realización del Examen Teórico, el TCexam dará automáticamente por finalizado el mismo, y arrojará el resultado final del Examen Teórico. En el mismo acto, el TCexam entregará una constancia para el examinado.



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

999

## ANEXO

### ARTÍCULO 7. REVISIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO:

7.1. En el mismo acto, el sistema permitirá al examinado efectuar la revisión de su Examen Teórico, mostrando los errores cometidos por el examinado y las correcciones del caso.

7.2. Una vez finalizado el Examen Teórico, y a requerimiento del examinado, el Inspector de la ANAC interviniente podrá –si el caso lo amerita–, efectuar la revisión del mismo, siempre que la diferencia entre el porcentaje obtenido por el examinado y el mínimo requerido para aprobar el Examen Teórico correspondiente al Certificado de Idoneidad de que se trate, no supere el 10 %. Si la diferencia fuera superior al 10 %, el examinado podrá solicitar la revisión de su Examen Teórico, debiendo presentar una solicitud por escrito y debidamente fundamentada ante la Dirección de Licencias al Personal. Asimismo, si alguna de las preguntas presentare un error sistemático (error en la presentación de respuestas, texto cortado u otra falla visible) la respuesta del examinado podrá ser dada como respuesta correcta por el Inspector Interviniente.

### ARTÍCULO 8: SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DEL EXÁMEN TEÓRICO:

8.1. Para el caso que el Examen Teórico debiera suspenderse por causas de fuerza mayor no imputables al postulante –interrupción de energía eléctrica, falla de la conexión a internet–, y las mismas no persistan por más de DOS (2) HORAS, el Examen Teórico se reanudará al finalizar la dificultad.

8.2. El TCexam permitirá la reanudación del Examen Teórico en la instancia en que el mismo se hubiere interrumpido, computando lo realizado por el examinado, y respetando el tiempo restante para su continuidad.

8.3. Si las causas que determinaron la interrupción del Examen Teórico persistieren por más de DOS (2) horas, la ANAC fijará fecha para la realización de un nuevo Examen Teórico, conforme el ARTÍCULO 3.

8.4. Si la suspensión del Examen Teórico fuere imputable a un desperfecto técnico o a una dificultad propia del TCexam, el Inspector Gubernamental interviniente podrá determinar la realización del mismo en formato papel, debiendo para ello realizar las diligencias que resulten



999

## ANEXO

conducentes a fin de proveer a cada uno de los postulantes de una impresión del Examen Teórico. En dicho caso excepcional, deberá dejar constancia en el Acta de Inspección del Examen Teórico, dando cuenta de los hechos acontecidos y de las medidas adoptadas durante la realización del examen.

### ARTÍCULO 9: REPROBACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO. PLAZO:

9.1. El solicitante que no apruebe un Examen Teórico podrá solicitar ~~realizar~~ nuevamente el mismo, luego de transcurridos Treinta (30) días de la fecha de reprobación del Examen Teórico; o antes de transcurrido dicho plazo, si presentare una declaración firmada por persona calificada para impartir instrucción de conocimientos teóricos, en la que conste que ha recibido suficiente instrucción complementaria para repetir el Examen Teórico. En caso de que el postulante no apruebe un Examen Teórico en tres oportunidades, deberá recibir un nuevo curso de instrucción teórico completo apropiado, en un Centro de Instrucción habilitado.

9.2. Cuando el Examen Teórico correspondiente a una determinada especialidad, conste de varios módulos o partes, el Examen Teórico deberá completarse en el plazo máximo de DOCE (12) meses desde la fecha de rendido el Examen correspondiente al primer módulo o parte.



### ARTÍCULO 10: CONDUCTAS NO PERMITIDAS.

Serán las establecidas por las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, en sus partes pertinentes.



### ARTÍCULO 11: DISPOSICIONES VARIAS:

La Dirección de Licencias al Personal llevará un control de datos estadísticos de los resultados de los Exámenes Teóricos, a fin de lograr la actualización y mejora continua del programa informático.